



ACUERDO No. CSJMEA18-50
22 de marzo de 2018

“Por medio del cual se da adicionar el Artículo 3° del Acuerdo CSJMEA17-938 de octubre 13 de 2017, se confirma la competencia en materia de tutela por parte de los jueces de garantías durante la vacancia judicial y se prorroga el Acuerdo CSJMEA18-39 de marzo 1 de 2018 hasta el 30 de abril de 2018”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 44 de la Ley 906 de 2004, el Artículo 144 de la Ley 1098 de 2006 y las delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PSAA07-3972 de 2007 y PSAA07-4007 de 2007 y PSAA16-10561 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional a través del artículo 3° del Acuerdo CSJMEA17-938 de octubre 13 de 2017, fijo en el circuito de Villavicencio turnos durante la vacancia judicial de Semana Santa del año 2018, a partir del sábado 24 de marzo hasta el 1 de abril de 2018, con el fin de garantizar la atención del Sistema Penal Acusatorio, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, correspondiéndole a los funcionarios judiciales que se enuncian a continuación, así:

CIRCUITO DE VILLAVICENCIO SPA
Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías
Juzgado Noveno Penal Municipal con Función de Control de Garantías
Juzgado Primero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio

CIRCUITO DE VILLAVICENCIO SRPA
Juzgado Primero Penal Municipal del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Adicionalmente, en el Artículo 4° del Acuerdo CSJMEA17-939 de octubre 18 de 2017, se asignó competencia en primera instancia a los funcionarios arriba mencionados, con excepción del Juzgado Primero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, para la atención de las acciones de tutela con medida provisional, respecto de aquellas que vulneren el derecho a la salud por encontrarse ligado íntimamente el derecho a la vida y de habeas corpus durante el período comprendido entre el día viernes 23 de marzo de 2018 (5:01 p.m.) al lunes 2 de abril de 2018 (7:29 a.m.).

Por Acuerdo CSJMEA18-39 de marzo 1 de 2018, se efectuó el traslado transitorio del Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías – Ambulante de Villavicencio, para que preste el servicio de control de garantías en la sala de audiencias ubicada de las instalaciones de la Unidad de Reacción Inmediata – URI de la Fiscalía General de la Nación, a partir del lunes 5 de marzo y hasta el día 31 del mismo mes y año.

Por lo expuesto, este Consejo Seccional considera importante dar alcance al Acuerdo CSJMEA17-938, bajo el entendido que el Juzgado Primero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio cumplirá el turno de vacancia judicial de Semana Santa del año 2018, establecido en el artículo 3° del Acuerdo CSJMEA17-938, en las instalaciones de la

Unidad de Reacción Inmediata – URI, con el fin de llevar a cabo todas las audiencias preliminares y las órdenes de captura de la misma naturaleza.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los jueces penales municipales con función de control de garantías actualmente conocen de asuntos Bacrim y que para la época de la vacancia judicial de semana santa de 2018, tanto el Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías como el Juzgado Noveno Penal Municipal con Función de Control de Garantías, asumen la atención de las acciones de tutela con medida provisional, respecto de aquellas que vulneren el derecho a la salud por encontrarse ligado íntimamente el derecho a la vida.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes a la administración de justicia 1.3.1, celeridad y oralidad 1.3.2, al relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las Políticas consistentes en llevar a cabo los mandatos legales de la Oralidad 2.1.1.1, y al de propender por mantener la administración de justicia al día 2.1.1.2.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo aprobado en la Sesión Ordinaria de Sala del 22 de marzo de 2018,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Adicionar el Artículo 3º del Acuerdo CSJMEA17-938, bajo el entendido que el Juzgado Primero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio debe cumplir el turno asignado de vacancia judicial de Semana Santa del año 2018 en las instalaciones de la Unidad de Reacción Inmediata – URI, con el fin de llevar a cabo todas las audiencias preliminares y las órdenes de captura de la misma naturaleza.

ARTÍCULO 2º: Confirmar el Artículo 4º del Acuerdo CSJMEA17-939 de octubre 18 de 2017, con el fin de que el Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías y el Juzgado Noveno Penal Municipal con Función de Control de Garantías, asuman la atención de las acciones de tutela con medida provisional, respecto de aquellas que vulneren el derecho a la salud por encontrarse ligado íntimamente el derecho a la vida, durante la vacancia judicial de semana santa.

ARTÍCULO 3º: Prorrogar el Acuerdo CSJMEA18-39 de marzo 1 de 2018, consistente en la prolongación de la permanencia en la URI del Juzgado Primero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio hasta el 30 de abril de 2018.

ARTÍCULO 4º: Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo, a los despachos antes relacionados, a la Oficina de Coordinación de Sistemas, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección de Fiscalía Seccional Meta, Defensoría Pública Regional Meta y Policía Nacional Grupo Sijin.

ARTÍCULO 5º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA GOMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME18-13 / ENERO DE 2018